



PERÚ

Ministerio de Educación

Instituto Peruano del Deporte

"Política de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Resolución de Presidencia N° 020-2019-IPD/P

Lima, 08 de febrero de 2019

VISTOS: El Informe N° 000130-2019-OAJ/IPD, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; el Memorando N° 000687-2019-OGA/IPD, emitido por la Oficina General de Administración; el Informe N° 000140-2019-UP/IPD, emitido por la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal f) y g) del artículo 6 del Decreto Legislativo N° 1057 que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, establece que el contrato administrativo de servicios otorga al trabajador, el derecho a vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales; así como, licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, numeral 12.2 del artículo 12 del Reglamento del Decreto Legislativo mencionado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, establece que se suspende la obligación de prestación de servicios del trabajador sujeto al Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, sin contraprestación, por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas;

Que, adicionalmente, el literal b) del artículo 63 del Reglamento Interno de Trabajo del Instituto Peruano del Deporte, aprobado con Resolución de Secretaria General N° 046-2017-SG/IPD de fecha 28 de diciembre de 2017, señala que las licencias sin goce de haber se otorgan, entre otros supuestos, por motivos personales;

Que, el artículo 11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y sus modificatorias, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o del plazo establecido en el contrato, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante o quedar sujetos, únicamente, entre otros, a la siguiente acción administrativa de desplazamiento de personal: a) La designación temporal, como representante de la entidad contratante ante comisiones y grupos de trabajo, como miembro de órganos colegiados y/o como directivo superior o empleado de confianza, observando las limitaciones establecidas en la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público;

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 037-2017-IPD/CD de fecha 17 de marzo de 2017, se designó al señor Leoncio Carlos Flores Figueroa, como Director de la Dirección de Seguridad Deportiva, a partir del 17 de marzo de 2017;

Que, el señor Leoncio Carlos Flores Figueroa, Director de la Dirección de Seguridad Deportiva, mediante Informe N° 000003-2019-OIC/IPD de fecha 10 de enero de 2019, solicitó a la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, licencia sin goce de haber por el lapso de cinco (05) días, desde el 25 de febrero hasta el 01 de marzo de 2019, la misma que ha sido atendida a trámite conforme al proveído N° 000105-2019-P/PD de la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte y proveído N° 000185-2019-GG/IPD de la Gerencia General de la Entidad;






PERÚ


Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte


"Decreto de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"




Que, asimismo, el señor Leoncio Carlos Flores Figueroa, Director de la Dirección de Seguridad Deportiva, mediante Informe N° 000004-2019-OIC/IPD de fecha 10 de enero de 2019, solicitó a la Presidencia del Instituto Peruano del Deporte, el uso de su descanso físico vacacional a partir del 11 de febrero hasta el 24 de febrero de 2019, la misma que ha sido aprobada mediante el proveído N° 000107-2019-P/IPD, de fecha 11 de enero de 2019;




Que, a través del Informe N° 000140-2019-UP/IPD, de fecha 30 de enero de 2019, la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, concluye que corresponde otorgar la licencia sin goce de haber solicitada por el señor Leoncio Carlos Flores Figueroa, Director de la Dirección de Seguridad Deportiva; asimismo, señala que durante su ausencia por el goce de su descanso vacacional y la licencia sin goce de haber, es procedente encargar al señor Carlos Demetrio Reyna Bazalar, la Dirección de Seguridad Deportiva, en adición a sus funciones, como Asesor en Protección y Seguridad de Recintos Deportivos;



Que, mediante Memorando N° 000687-2019-OGA/IPD, de fecha 04 de febrero de 2019, la Oficina General de Administración traslada a la Oficina de Asesoría Jurídica el informe señalado en el considerando precedente, a fin que realice las acciones administrativas correspondientes, para la emisión del acto resolutivo de encargatura;



Que, mediante Informe N° 000130-2019-OAJ/IPD de fecha 06 de febrero de 2019, la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable respecto de la emisión del acto resolutivo que autorice la licencia sin goce de haber solicitada por señor Leoncio Carlos Flores Figueroa, Director de la Dirección de Seguridad Deportiva, desde el 25 de febrero hasta el 01 de marzo de 2019;



Que, asimismo, en dicho informe la Oficina de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la encargatura de la Dirección de Seguridad Deportiva al servidor Carlos Demetrio Reyna Bazalar, bajo la modalidad de suplencia y en adición a sus funciones como Asesor en Protección y Seguridad de Recintos Deportivos de la Dirección de Seguridad Deportiva, durante la ausencia del señor Leoncio Carlos Flores Figueroa, Director de la Dirección de Seguridad Deportiva, por el goce de su descanso vacacional, del 11 al 24 de febrero del 2019, y la licencia sin goce de haber que solicitó del 25 de febrero al 01 de marzo del 2019; en consecuencia, concluye que la encargatura debe disponerse desde el 11 de febrero hasta el 01 de marzo del 2019;

De conformidad a las facultades previstas en la Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias; el Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2004-PCM y sus modificatorias, y el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM y sus modificatorias;

Contando con el visto bueno de la Gerencia General, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Administración y de la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR la licencia sin goce de haber solicitada por el servidor Leoncio Carlos Flores Figueroa, Director de la Dirección de Seguridad Deportiva, a partir del 25 de febrero hasta el 01 de marzo de 2019, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



PERÚ

Ministerio
de Educación

Instituto Peruano
del Deporte

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"

Artículo 2.- ENCARGAR al servidor Carlos Demetrio Reyna Bazalar, bajo la modalidad de suplencia y en adición a sus funciones como Asesor en Protección y Seguridad de Recintos Deportivos de la Dirección de Seguridad Deportiva, el Despacho de la Dirección de Seguridad Deportiva, a partir del 11 de febrero hasta el 01 de marzo del 2019.




Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Personal de la Oficina General de Administración, el cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a los interesados y a las unidades de organización del Instituto Peruano del Deporte, para los fines correspondientes.

Artículo 5.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal de Transparencia del Instituto Peruano del Deporte (www.ipd.gob.pe).

Regístrese y comuníquese.




SEBASTIÁN ENRIQUE SUILO LOPEZ
Presidente
INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

